



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca, Capital del Estado de México, a ----- del 2025

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **DIPUTADO JAVIER CRUZ JARAMILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 32, 87 y 115 y se adiciona el artículo 96 Septdecies en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo, consagrado en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sienta las bases para incorporar la planeación como pilar del gobierno federal, así como de los locales. En total armonía con el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El Plan Nacional de Desarrollo, como documento que rige la Administración Pública Federal, debe de ser implementado y para ello, requiere de un organismo que asegure su cumplimiento. En consecuencia, el Plan de Desarrollo del Estado de México, al estar alineado con dicho referente, se creo el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y este, a su vez, de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación para afianzar los planes, programas y acciones que de él se deriven.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

El objetivo de la información es la descripción de situaciones reales a través de datos cuali-cuantitativos, numéricos, gráficos, conceptuales o relacionales, la manera de ajustar los contenidos de la acción política en el marco de un contexto cambiante.

La relevancia de la información está dada por el grado de articulación que se logre con los procesos de toma de decisiones. La calidad potencial que posee estará condicionada por el desarrollo de las funciones de planificación y control, propios de la administración municipal.

La planeación del desarrollo municipal es una actividad de racionalidad administrativa, encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad.

La programación ayuda a obtener mejores resultados en la selección y cumplimiento de los objetivos, permitiendo identificar las necesidades del gobierno y la administración municipal, estableciendo un orden para su atención.

La programación municipal refleja la presentación detallada de las acciones que el gobierno municipal, a través de las unidades administrativas, pretende llevar a cabo durante un tiempo determinado, vinculándolos a la asignación de los recursos necesarios para su ejecución.

La evaluación permite valorar y calificar el desempeño de las diferentes dependencias y organismos que integran la administración pública municipal en términos de resultados obtenidos y cumplimiento de objetivos.

La evaluación permite vincular la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, ejercicio y control de los recursos con la evaluación de las políticas públicas de los programas presupuestarios y programas del desempeño institucional, con el objetivo de impulsar el logro de los resultados y la aplicación del gasto público.

Entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, se fortalece la unidad estatal con base en su heterogeneidad y diversidad locales, logrando así que las propuestas y acciones de los dos órdenes de gobierno, sean una expresión de congruencia entre las políticas económica y social, propiciando un entorno en el cual se generen mejores niveles de vida para los mexicanos.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

El presente proyecto de decreto busca materializar y reconocer la importancia y trascendencia que la Ley de Planeación y el Reglamento de la propia Ley le otorgan a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en su encomienda institucional a nivel municipal.

En este contexto es imprescindible hacer extensiva la normatividad que les aplica a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y que, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se considere que esta Unidad se incorpore de manera obligatoria en la estructura de la administración municipal, para darle el peso y responsabilidad medular que asume en la práctica.

En tal virtud, se somete a consideración de esta Honorable LXII Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto para integrar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que, de estimarla procedente, se apruebe en sus términos expuestos.

ATENTAMENTE
DIPUTADO JAVIER CRUZ JARAMILLO



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - se reforman los artículos 32, 87 y 115, y se adiciona el artículo 96 Septdecies en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo, de la **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación** o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I a VII...

...

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

I a X. ...

XI. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 96 Septdecies.- La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, deberán contar preferentemente con habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, toma de decisiones, capacidad de análisis, pensamiento crítico y lógico, creatividad e innovación, concertación y comunicación asertiva.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral denominada "Coordinar los Procesos de Información, Planeación, Programación y Evaluación para el Desarrollo de los Municipios del Estado de México", expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, o su equivalente en el CONOCER o alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo.

El titular, además de las atribuciones previstas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, tendrá las siguientes:

I. Ejecutar las políticas en materia de información, planeación, programación y evaluación municipal.

II. Coordinar la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, así como la estadística básica municipal.

III. Coordinar la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, con base en la normatividad y metodología aplicables en la materia, en forma conjunta con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

IV. Coordinar los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.

V. Coordinar en el ámbito de sus competencias con la Tesorería Municipal y las dependencias de la Administración Pública los trabajos del anteproyecto, proyecto y Presupuesto de Egresos Municipal, vinculados al plan de desarrollo municipal y alineados a los sistemas estatal y nacional de planeación.

VI. Implementar un sistema de seguimiento, control y evaluación que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

VII. Desarrollar todas aquellas atribuciones que resulten inherentes a su ámbito de competencia.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Plan **de Desarrollo Municipal** y sus programas, estarán a cargo de los órganos, organismos **y dependencias de la administración pública municipal** y serán coordinados por la **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalente**, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los --- del mes --- de dos mil veinticinco.